

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154 -2019-MPHy

Caraz, 08 ABR. 2019

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 9122-2018, de fecha 08 de noviembre del 2018; la Resolución N° 0362-2018-MPHy/06.40, de fecha 19 de diciembre del 2018, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Expediente Administrativo N° 288-2019, de fecha 08 de enero del 2019; el Informe Legal N° 225-2019-MPHy-ALE/LVF., de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9122-2018, de fecha 08 de noviembre del 2018, el Sr. William Elmer Velásquez Arellán, solicita que se declare mediante Acto Resolutivo la Prescripción de Impuesto Vehicular del vehículo de Placa N° A6A-241, con Partida Registral N° 51987180, registrado en la SUNARP con fecha 07 de julio del 2010, que a la fecha han transcurrido más de 6 años, por tanto el pago de impuesto vehicular ha prescrito; pedido que lo realiza teniendo en cuenta el Artículo 47° del Código Tributario, que señala: "La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario"; del Artículo 30° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - TUO, de la Ley de Tributación Municipal, mediante el cual señala: "El impuesto al Patrimonio Vehicular de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (03) años; dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular"; así como del Artículo 43° del TUO del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, prescribe a los cuatro (04) años y a los seis (06) años, para quienes no hayan presentado la declaración respectiva";

Que, asimismo mediante Expediente Administrativo N° 8863-2018, con Oficio N° 012966-2018-EF/40.01, el Presidente del Tribunal Fiscal, del Ministerio de Economía y Finanzas, remite un expediente resuelto por el Tribunal Fiscal, según se detalla a continuación:

N°	Expediente	Folios	Razón Social	RTF	Fecha
1	008988-2017	36	Velásquez Arellán William Elmer	07612-7-2018	05-10-2018

Que, mediante Resolución N° 0362-2018-MPHy/06.40, de fecha 19 de diciembre del 2018, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, resolvió declarar infundada la prescripción solicitada por William Elmer Velásquez Arellán, mediante Expediente Administrativo N° 9122-2018;

Que, asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 0288-2019, de fecha 08 de enero del 2019, el referido administrado, interpone recurso de apelación contra la

ALCALDE MPH - Caraz
V°B°
Esteban Z. Flores Tranca
CMDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
GERENCIA MUNICIPAL
V°B°
CARAZ

SG
MPH-Caraz
V°B°
Abog. Mg. Teresa Corrao

MPH - Caraz
V°B°
GERENTE



Resolución N° 0362-2018-MPHy/06.40, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicitando que se eleve al superior jerárquico y en su debida oportunidad se declare la Prescripción de Impuesto Vehicular;

Que, con Informe Legal N° 225-2019-MPHy-ALE/LVF., la Gerencia de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al señor Alcalde, teniendo en consideración los antecedentes del presente documento, teniendo como base Legal el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Artículo II del Título Preliminar, el Texto Único Ordenado Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Artículo 43° y 176°, inciso 1; Ley N° 27616 - Ley que Restituye los Recursos a los Gobiernos Locales y el Decreto Legislativo N° 776, estando a las consideraciones señaladas y la normatividad vigente opina: **1) Se Declare Infundado el recurso de apelación solicitado por Don William Elmer Velásquez Arellán, contra la Resolución N° 0362-2018-MPHy/06.40, de fecha 19 de diciembre del 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;**

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de la facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por **Don William Elmer Velásquez Arellán**, mediante Expediente Administrativo N° 288-2019, contra la Resolución N° 0362-2018-MPHy/06.40, de fecha 19 de diciembre del 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

